



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 9 de marzo de 2011.

Número 29

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

- ACUERDO** de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en materia de control sanitario de productos del tabaco, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y, por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2
- CONVENIO** modificadorio al Convenio específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades 2010, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** a la C. Maricela Arriaga Álvarez. (2ª. Publicación)..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

COFEPRIS-ACDOTAB-TAMPS.-28/10

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, C. ROBERTO J. HERNÁNDEZ BÁEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a “**LA SECRETARÍA**”, así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1º, 2º, inciso C, fracción X, 6º, 7º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3º del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3º fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 1, 2, 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10, 23, fracciones I y IX, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y los relativos de la Ley Estatal de Salud, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA SECRETARÍA**” por conducto de su representante que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5, y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1º, 2º y 3º de la Ley General de Salud.
- I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6º y 7º, fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a **“LA SECRETARÍA”**, en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.
- I.4 **“LA COMISIÓN”** se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Ángel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, 1er. Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, México, Distrito Federal.
- II. **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de su representante declara:
 - II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
 - II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, C. Eugenio Javier Hernández Flores, está facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
 - II.3 Que asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario General de Gobierno, C. Hugo Andrés Araujo de la Torre, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, C. Juan Guillermo Mansur Arzola, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 32, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
 - II.4 La Secretaría de Salud, es una dependencia de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Estado, según lo dispuesto por los artículos 2, 13, 23, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en el artículo 2 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
 - II.5 Que el C. Juan Guillermo Mansur Arzola, acredita su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, con el nombramiento de fecha 25 de enero de 2009, expedido por el C. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

- de Tamaulipas; 10 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el citado Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 17, de fecha 27 de febrero de 1999.
- II.6 Que la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, Dependencia de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones en materia de control sanitario de productos del tabaco conforme a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, de la Ley General de Salud, y la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; en términos de lo establecido por los artículos 2 y 3 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el 7 de diciembre de 2005.
- II.7 La Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, se encuentra debidamente representada por el C. Roberto J. Hernández Báez, titular de la citada Comisión, quien fue designado por el C. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en fecha 2 de enero de 2006 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 2 y 3 del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas.
- II.8 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero, No. 414, C.P. 87000, Zona Centro, ciudad Victoria, Tamaulipas.
- III. Declaran las Partes que:
- III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“LA SECRETARÍA”** para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de **“LA COMISIÓN”**, para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a **“LA SECRETARÍA”** en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a **“LA COMISIÓN”** conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de **“LA COMISIÓN”**, respecto de los cuales **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de **"LA COMISIÓN"**, respecto de los cuales **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al **"ACUERDO"** por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARÍA" a través de "LA COMISIÓN":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA COMISIÓN"**:

- I. Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.
- II. Autorizará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en **"LA COMISIÓN"** que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;
- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en **"LA COMISIÓN"** que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que **"LAS PARTES"** aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, los formatos en los que este último proporcionará información a **"LA COMISIÓN"** sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación y;
- VII. Participará con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.

- II. Remitirá a **“LA COMISIÓN”**, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a **“LA COMISIÓN”** y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“LA COMISIÓN”** en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.
- IV. Proporcionará mensualmente a **“LA COMISIÓN”**, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con **“LA COMISIÓN”** y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de **“LA COMISIÓN”** para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a **“LA COMISIÓN”** sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco y;
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal y;
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA”, por conducto de **“LA COMISIÓN”**, se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. **“LA SECRETARÍA”**, a través de **“LA COMISIÓN”**, informará por escrito a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** el ejercicio de esta facultad de atracción.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a colaborar con **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de **“LA COMISIÓN”**, en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SÉPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

“LA SECRETARÍA” por conducto de **“LA COMISIÓN”** dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas a través del Secretario de Salud o en su caso la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios de Tamaulipas a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

“**LA SECRETARÍA**”, a través de “**LA COMISIÓN**”, efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”.

“**LA SECRETARÍA**”, por conducto de “**LA COMISIÓN**”, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a “**LA COMISIÓN**”, y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de 11 fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 30 días del mes de agosto de dos mil diez.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO.- Rúbrica.- POR "EL EJECUTIVO ESTATAL".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- C. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.- Rúbrica.- EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. ROBERTO J. HERNÁNDEZ BÁEZ.- Rúbrica.

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, C. ROBERTO J. HERNÁNDEZ BÁEZ.

ESTABLECIMIENTOS

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO

1.- EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCIÓN
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIE, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACIÓN)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO.- Rúbrica.- POR “EL EJECUTIVO ESTATAL”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- C. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.- Rúbrica.- EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. ROBERTO J. HERNÁNDEZ BÁEZ.- Rúbrica.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TAMAULIPAS, C. ROBERTO J. HERNÁNDEZ BÁEZ.

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1.- EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

- La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.
- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO <ul style="list-style-type: none"> • ALTA • RENOVACIÓN • MODIFICACIÓN • BAJA 	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO <ul style="list-style-type: none"> • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACIÓN 	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008

	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE TABACO <ul style="list-style-type: none"> • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS • MODIFICACIÓN DE LIBRE VENTA • MODIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS 	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013
		DENUNCIA <ul style="list-style-type: none"> • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas 	1 3	
		RECURSO DE REVISIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO) <ul style="list-style-type: none"> • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas 	1 2	COFEPRIS-08-001

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.- EL SECRETARIO DE SALUD.- DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS.- Rúbrica.- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO.- Rúbrica.- POR "EL EJECUTIVO ESTATAL".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- C. EUGENIO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- C. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.- Rúbrica.- EL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. ROBERTO J. HERNÁNDEZ BÁEZ.- Rúbrica.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VÍCTOR HUGO LÓPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “**LA ENTIDAD**”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “**LA SECRETARÍA**”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 3 de marzo de 2010, se celebró convenio específico entre “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**”, cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD**” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”.

DECLARACIONES.

I. De “**LA SECRETARÍA**”:

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**” citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara “**LA ENTIDAD**”:

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**” citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**” citado en el antecedente III son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 77,91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 7,23,25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN.- Se modifica las Cláusulas primera y segunda así como el anexo II de “EL CONVENIO ESPECÍFICO”, para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
<p>a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.</p> <p>b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y</p> <p>c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.</p>	<p>\$59'019,702.90 (Cincuenta y nueve millones diecinueve mil setecientos dos pesos 90/100 M.N.)</p>

El concepto a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$59'019,702.90 (Cincuenta y nueve millones diecinueve mil setecientos dos pesos 90/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD”** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD”**, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a **“LA ENTIDAD”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARÍA”** solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECÍFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en **EL CONVENIO ESPECÍFICO** que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “**EL CONVENIO ESPECÍFICO**”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, el día 01 de septiembre del año 2010, quedando un tanto en poder de “**LA ENTIDAD**” y tres tantos en poder de “**LA SECRETARÍA**”, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.

POR “LA SECRETARÍA”.- COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.- LIC. CARLOS GRACIA NAVA.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES.- MTRO. VICTOR HUGO LÓPEZ ARANDA.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

**C. MARICELA ARRIAGA ÁLVAREZ
CALLE PROCURADURÍA No. 118
UNIDAD HABITACIONAL LÓPEZ MATEOS
H. MATAMOROS, TAMAULIPAS
P R E S E N T E.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en Calzada General Luis Caballero s/n en el Edificio que ocupa la Secretaría de Educación, **al séptimo día hábil posterior a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado**, a una Audiencia que se celebrará con motivo de la presunta responsabilidad administrativa cometida en el desempeño de sus funciones como docente de la Escuela Primaria “Adalberto J. Argüelles”, turno matutino, con residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, consiste en haber cerrado con candado la puerta de la Dirección de la Escuela Primaria

“Adalberto J. Argüelles”, así como también el acceso de dicho plantel educativo, hechos suscitados presumiblemente en fecha 31 de Agosto de 2007. Por lo que considerando dicha conducta, es de establecerse que se contraviene lo establecido en el Artículo 47 fracciones I, V, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y Artículo 25 fracciones VII y IX del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la SEP.

Se le comunica, que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica.
(2ª. Publicación).

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 9 de marzo de 2011.

Número 29

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1062.- Expediente Número 01887/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1207.- Expediente Número 378/2010 relativo al Juicio Sumario Civil.	13
EDICTO 1063.- Expediente Número 00251/2007 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 1208.- Expediente Número 00386/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1064.- Expediente Número 388/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1209.- Expediente Número 00340/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 1065.- Expediente Número 00066/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1210.- Expediente Número 00552/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 1066.- Expediente Número 00623/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1211.- Expediente Número 1680/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	16
EDICTO 1067.- Expediente Número 00114/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1212.- Expediente Número 011/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación por Ingratitud.	16
EDICTO 1192.- Expediente Número 323/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 1213.- Expediente Número 00907/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTO 1193.- Expediente Número 109/2010, relativo al Juicio De Divorcio Necesario.	6	EDICTO 1214.- Expediente Número 1476/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	17
EDICTO 1195.- Expediente Número 01013/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 1215.- Expediente Número 62/2011 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración Judicial de Extinción de Hipoteca por Prescripción.	17
EDICTO 1196.- Expediente Número 00768/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 1216.- Expediente Número 692/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 1197.- Expediente Número 01572/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1217.- Expediente Número 2689/2005; relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	18
EDICTO 1198.- Expediente Número 1649/2009, relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 1218.- Expediente Número 2689/2005; relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos	18
EDICTO 1199.- Expediente Número 01570/2009 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 1222.- Expediente Número 00147/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1200.- Expediente Número 00343/2010 relativo al Juicio Hipotecario	9	EDICTO 1223.- Expediente 00025/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1201.- Expediente Número 00773/2010, relativo al Juicio Sumario Civil.	9	EDICTO 1224.- Expediente Número 00027/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1202.- Expediente Número 0703/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1225.- Expediente Número 00081/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1203.- Expediente Número 00762/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1226.- Expediente Número 1019/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1204.- Expediente Número 00697/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11		
EDICTO 1205.- Expediente Número 00787/2010, relativo al Juicio Sumario Civil.	12		
EDICTO 1206.- Expediente Número 00408/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1227.- Expediente Número 00163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1253.- Expediente Número 00085/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1228.- Expediente Número 00167/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1254.- Expediente Número 00177/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1229.- Expediente Número 243/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1255.- Expediente Número 153/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 1230.- Expediente Número 00032/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1256.- Expediente Número 00182/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1231.- Expediente Número 00171/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1257.- Expediente Número 00947/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1232.- Expediente Número 00170/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1258.- Expediente Número 123/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1233.- Expediente Número 00095/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1259.- Expediente Número 00681/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 1234.- Expediente Número 00184/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1260.- Expediente Número 00135/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1235.- Expediente Número 01493/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1261.- Expediente Número 00138/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1236.- Expediente Número 00217/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1262.- Expediente Número 00243/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 1237.- Expediente Número 51/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1238.- Expediente Número 181/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1239.- Expediente Número 1355/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1240.- Expediente Número 00134/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22		
EDICTO 1241.- Expediente Número 00216/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 1242.- Expediente Número 229/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1243.- Expediente Número 037/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1244.- Expediente Número 00318/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1245.- Expediente Número 00098/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 1246.- Expediente Número 00242/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 1247.- Expediente Número 1335/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1248.- Expediente Número 00231/2011, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1249.- Expediente Número 62/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1250.- Expediente Número 00045/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 1251.- Expediente Número 00152/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25		
EDICTO 1252.- Expediente Número 997/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 01887/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Esteban Tovar Alcocer en carácter de endosatario en procuración de GUSTAVO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y continuado con el mismo carácter por el Licenciado Juan Ramón Rojas Laureano, en contra de ROSA ELIA RODRÍGUEZ SANDOVAL, consistentes en:

Consistente en: andador 8 No. 1050, lote 9, manzana "E", Unidad Habitacional Aldama, de esta ciudad, superficie 102.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.50 m con lote 10; AL SUR en 16.75 m con lote 8; AL ESTE en 6.15 m con andador 8; AL OESTE en 6.15 m con lote 7; valuado en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN), debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado en la Sección I, Número 67178, Legajo 1344 del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha seis de diciembre de 1989.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011),-A LAS ONCE (11:00) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente, al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1062.-Marzo 1, 3 y 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00251/2007 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO SANTANDER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ROGELIO VELA MEDINA Y JOSEFINA MORENO VILLARREAL DE VELA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Playa Miramar número 163, de la colonia Playa Sol" edificada sobre el lote 30 de la

manzana 22, con superficie de terreno de 144.00 m2 y superficie de construcción de 127.99 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 mts con lote número 14, AL SUR, en 8.00 mts con calle Playa Miramar, AL ORIENTE, en 18.00 mts con lote número 9, AL PONIENTE, en 18.00 mts con lote número 31.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 75496, Legajo 1510, de fecha 14 de agosto de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 435,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1063.-Marzo 1, 3 y 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado Septuagésimo Tercero Civil****Distrito Federal**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO VE POR MÁS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de LUIS REY ARIAS DÍAZ, Expediente Número 388/2010 la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de abril del dos mil diez.- Se tienen por presentados a José Toribio Guillermo Villaseñor Méndez, Modesto Castro Ávila, Mario Curiel Pavía y Héctor Pérez Garduño en su carácter de apoderados legales de BANCO VE POR MÁS, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el que indica y por autorizadas a las personas que se mencionan, para los efectos que precisan, demandando en la vía Ejecutiva Mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa de LUIS REY ARIAS DÍAZ el pago de la cantidad de \$19'894,521.88 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 88/100 M.N.), como suerte principal más accesorios legales. Se admite a trámite la demanda en contra de la persona antes citada, en la vía Ejecutiva Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 7, 8, 21, 35, 170, 171 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y del 1391 al 1414 del Código de Comercio, en consecuencia se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y requiérase a la parte demandada del pago de la suma antes mencionada, en el momento de la diligencia y no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado mandándose hacer el depósito conforme a la ley, emplazándosele en los términos del artículo 1396 del Código de Comercio, para que dentro del término de ocho días, más dos días más en razón a la distancia, en términos del artículo 1075 del Código de Comercio contesten la demanda o se opongan a la ejecución si tuvieren alguna excepción para ello.- Por ofrecidas las pruebas que ofrece reservándose para proveer sobre su admisión en el momento procesal oportuno lo anterior en términos del artículo 1401 del Código de Comercio.- Y visto que el domicilio de la

parte demandada LUIS REY ARIAS DÍAZ se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C Juez Competente de Tampico, Estado de Tamaulipas con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de cumplimiento al presente proveído; facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita provea escritos tendientes única y exclusivamente a la cumplimentación del presente proveído, para lo cual en términos del artículo 1072 párrafo séptimo del Código de Comercio se le otorga plenitud de Jurisdicción; Concediéndosele al C. Juez Exhortado un plazo de veinte días para su diligenciación; se previene a la parte LUÍS REY ARIAS DÍAZ para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia territorial de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, le surtirán efectos por Boletín Judicial, en términos del artículo 1070 párrafo sexto del Código en cita - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil del Distrito Federal Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Ismael Vega Pérez que autoriza y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS RUBRICAS

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre del dos mil diez.- A sus autos el escrito de la parte actora, acompañado de exhorto sin diligenciar, como se pide y visto el resultado de la diligencia actuarial de referencia y el resultado de los oficios girados en autos, desconociéndose el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto por autos, desconociéndose el domicilio actual del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena notificar y emplazar a la demandada, en términos de lo proveído por auto de doce de abril del dos mil diez, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES, de tres en tres días en el Boletín Judicial de este Tribunal y en el periódico local "El Sol de México", haciéndole saber la parte demandada que deberá comparecer al local de este Juzgado dentro del plazo de veinte días, que se le computará a partir de la última publicación de ley para recibir las copias de traslado de la demanda y de los documentos base de la acción que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; así mismo considerando que el domicilio señalado para emplazar a la parte demandada se encuentra fuera de esta Jurisdicción, al efecto con los insertos necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1071 del Código invocado gírese atento exhorto al C Juez Competente de Tampico Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a cumplimentar este proveído, ordenando publicarlo en los términos del artículo en primer término invocado en el periódico local del estado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Ismael Vega Pérez, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.

México, Distrito Federal., a dos de febrero del año dos mil once.- A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones y como lo pide en términos de diverso auto de doce de abril de dos mil diez, gírese de nueva cuenta exhorto.- Por otro lado en términos del artículo 56 fracción III del Código de Procedimientos Civiles proceda la Secretaría a realizar la anotación correspondiente Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Ismael Vega Pérez, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas Rubricas.

El C. Secretario de Acuerdos "B", LIC. ISMAEL VEGA PÉREZ.- Rúbrica.

1064.-Marzo 1, 3 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 00066/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido la Lic. Marisela Curriel Bautista, endosataria en procuración de ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ en contra de HUMBERTO CAMARILLO GUTIÉRREZ Y OTROS, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Finca No. 8529 del municipio de Tampico, Tamaulipas, consistente en el lote 15, manzana 6, del Fraccionamiento Primavera, con una superficie de 251.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 15:00 metros con lote 2, AL SUR: en 15.00 metros con Privada Gardenia, AL ORIENTE: en 16.66 metros con lote 16, AL PONIENTE: en 16.76 metros con lote 14, con datos de registro Volumen 26, Escritura Número ochocientos ochenta y seis, con fecha dieciocho de diciembre de 1984, ante la fe del Lic. Víctor Manuel Sédame González Notario Público No. 151 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.- Con un valor de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tamps., a 01 de febrero de 2011.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1065.-Marzo 1, 3 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de enero del dos once, dictado en el Expediente Número 00623/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Julio Núñez Martínez, en su carácter de endosatario en procuración del C. MIGUEL HERNÁNDEZ CORTÉS, en contra de los C.C. HERMENEGILDO ARIZPE ARANDA Y VERÓNICA BARCEANS ARIZMENDI, se ordenó sacar a remate en

segunda almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- terreno y construcción ubicado en calle Gardenia número 1415, lote 6 de la manzana 3, colonia Ampliación Monte Alto, municipio de Altamira, Tamaulipas.- Propietario: HERMENEGILDO ARIZPE ARANDA.- Características urbanas: clasificación de la zona: habitacional y comercial de segundo orden; tipo de construcción: casa habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos; índice de saturación en la zona: 80%; población: normal; contaminación ambiental: baja, sin registros, ruido vehicular; uso del suelo: habitacional; vías de comunicación e importancia: calles secundarias de bajo flujo vehicular; servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea postera concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimentos de concreto hidráulico, transporte urbano, escuelas a 300 m., hospitales o clínicas a mas de 2.5 km., centros comerciales y financieros importantes a mas de 2.5 km.- Terreno: calles transversales y límites: medidas y colindancias: según escrituras: AL NORESTE: en 18.68 m. con lotes 4 y 5; AL SURESTE: en 21.06 m. con calle Gardenia; AL SUROESTE: en 18.02 m. con calle Cedro; AL NOROESTE: en 20.66 m. con lote 7; área total: 382.78 m²; inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 6208, Legajo 6125, de fecha 4 de agosto de 2006; topografía y configuración: municipio de Altamira, Tamaulipas, de forma irregular y sensiblemente plano; características panorámicas: vista a zona urbana y casa-habit., misma calle; densidad habitacional: media alta, 200-300 hab./ha; intensidad de construcción: media; servidumbres y/o restricciones: no hay, consideraciones adicionales: no hay.- Descripción general del predio: uso actual: casa habitación de un nivel y local comercial, que consta de sala comedor, cocina, 3 recamaras, 2 baños, patio de servicio local comercial: tipos de construcción: T1, área habitacional, T-2 local comercial, T-3; calidad y clasificación de la construcción: moderna/mediana calidad; N° de niveles: uno; edad aproximada de la construcción: 4 años; vida útil remanente: más de 50 años; estado de conservación: regular; calidad del proyecto: funcional, unidades rentables: una sola.- elementos de la construcción: A) obra negra o gruesa: cimientos: zapatas corridas y aisladas de concreto armado o losa de cimentación; estructuras: columnas y trabes de concreto armado y muros de carga, castillos y cerram., de conc. armado; muros: de block hueco vibrocompactado de concreto de 15 cm. esp.; entresijos: no cuenta; techos: losa de concreto armado; azoteas: empastads; bardas: de block; B) revestimientos y acabados interiores: aplanados: de mezcla cemento-arena; plafones: de mezcla cemento-arena; lambrines: azulejo de cerámica en baño y cocina; pisos: cerámica; escaleras: no cuenta; pintura: vinilica; recubrimientos especiales: no cuenta; C) carpintería: puertas: interiores tipo tambor de madera de pino y principal entablada; guardarropas:--; lambrines o plafones: no hay; pisos: no hay; d) instalaciones hidráulicas y sanitarias: red hid., y sanitaria: tub., cobre 1/2" en alimentaciones y PVC de 4" en ext.; muebles de baño: porcelanizados de mediana calidad; muebles de cocina: E) inst., eléctricas: ocultas en poliducto apagadores y contactos quinzifio con tapas de aluminio; F) ptas. y ventanas metálicas: ventanearía aluminio tipo g-2m puerta de fierro y protecciones de fierro; G) vidriería: vidrio claro natural 6 mm.; h) cerrajería: marca comercial; fachada: aplanada y pintada; j) instalaciones especiales: barda con moldura, ladrillo aparente, con herrería.- con un valor comercial de: \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar el término de cinco

días entre la ultima publicación del edicto y la fecha de la almoneda convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo, fijado por los peritos. con rebaja del 20% sobre el precio que sirvió de base fijado por los peritos al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE MARZO DEL. (2011) DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de enero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1066.-Marzo 1, 3 y 9.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 15 de febrero de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00114/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JORGE EUGENIO PÉREZ HERNÁNDEZ en contra de JOAQUÍN VERGARA ALATRISTÉ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el:

50% cincuenta por ciento que le corresponda al demandado JOAQUÍN VERGARA ALATRISTÉ del bien inmueble ubicado en calle Framboyán número 301, m-K, l-49, colonia Fraccionamiento Las Flores del municipio de Victoria, Tamaulipas, entre las calles Fresno y Sauz, con superficie de 140.00 m², y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en 7.00 con lote 48; AL SURESTE en 20.00 metros con lote 52; AL NOROESTE en 20.00 metros con lote 47; y AL SUROESTE en 7.00 metros con calle Framboyanes, con valor comercial de 217,500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481, del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; en consecuencia se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica

1067.-Marzo 1, 3 y 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDE**

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil once, dentro del Expediente Número 323/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil ejercitando acción cambiaria directa en contra de TIMOTEO LÓPEZ CRUZ, ordenó la notificación del auto de radicación, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico Local del Estado, debiéndose además fijar en la Puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, requiriendo al demandado TIMOTEO LÓPEZ CRUZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado dentro del presente proveído, ocurra ante este Tribunal a hacer pago llano de la cantidad reclamada en los siguientes incisos:

A) Pago de la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B) Pago de los intereses moratorios legal en el título de crédito base de esta acción, vencidos hasta la fecha, así como también el pago de los que se sigan venciendo hasta su total liquidación del adeudo; y

C), Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente negocio.

O a oponer las excepciones que tuviere para ello haciendo de su conocimiento que las copias de traslado, consistentes en la copia simple de la demanda Inicial y del documento base de la acción, los cuales quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1070 del Código de Comercio, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, en la inteligencia de que a la vez se le requiere al demandado a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad que basten para garantizar las prestaciones exigidas, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasara al actor, quedando en su caso, los bienes embargados bajo custodia de la persona que éste último designe, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1394 del Código de comercio en vigor; previniéndola además para que señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que si no lo hace, las subsecuentes aún las personales se les harán por cédula que será fijada en los estrados de este Juzgado.

Y por este edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en un Periódico Local del Estado, debiéndose fijar además en la Puerta de éste Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento a fin de que ocurra a éste Tribunal, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 25 de febrero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1192.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

C. LUIS ALBERTO RIVAS SILVA.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha catorce de julio del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 109/2010, relativo al Juicio De Divorcio Necesario, promovido, por CRISTINA RANGEL GALVÁN, en contra de usted, en el que le reclama; A).- La disolución del vínculo Matrimonial que me une al ahora demandado C. LUIS ALBERTO RIVAS SILVA, por la causal que se señala en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil en vigor para el Estado de Tamaulipas, ya que tenemos más de ocho meses de separados B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente demanda.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Jiménez, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam; a 20 de enero del año 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1193.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

ALMA LIDIA MATA
Domicilio desconocido

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (21) veintiuno de febrero del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 01013/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ABEL OSVALDO GUILLEN CEDILLO, en contra del C. ALMA LIDIA MATA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. ALMA LIDIA MATA, haciéndole saber al demandado ALMA LIDIA MATA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 23 de febrero de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1195.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ING. MA. MAGDALENA FLORES MÁRQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ING. JOSÉ EDUARDO SIERRA AZUARA, en contra de usted, bajo el Expediente Número 00768/2010, en donde se reclama como prestación principal, la disolución del vínculo matrimonial, basado en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor, así como la cancelación del acta de matrimonio.- Ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar,
LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de
Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1196.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. MARÍA DEL CARMEN BÁRCENAS CUELLAR
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 01572/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Manuel Gómez García, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. PIOQUINTO GUERRERO GUERRERO Y MARÍA DEL CARMEN BÁRCENAS CUELLAR, por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, se ordeno emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones.

A).- Se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de crédito, de fecha 30 de noviembre de 1999 celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y los demandados PIOQUINTO GUERRERO Y MARÍA DEL CARMEN BÁRCENAS CUELLAR.

B).- El pago de \$310,034.38 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) que por virtud del

contrato de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria, deben al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), equivalente A 186.104 veces el salario mínimo mensual vigente en el D. F., en la fecha de aprobación del contrato.

C).- El pago de los intereses ordinarios o normales, a razón del 6% anual, generados por la cantidad de dinero que en vía de crédito se otorgo a los demandados, contados desde la fecha del contrato respectivo, hasta la total liquidación de ese adeudo.

D).- El pago de la cantidad que resulte, por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan ocasionando, a razón del 8% anual; generados por las amortizaciones del contrato de crédito otorgado omitidas en su pago y que por ello adeudan los demandados.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 20 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1197.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. VIRGINIA EDITH PIÑA RAMÍREZ
PRESENTE.-

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 1649/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan Manuel Gómez García, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, se ordeno notificar a usted, los siguientes proveídos:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de diciembre de dos mil nueve (2009).

Con el anterior escrito de cuenta, diez anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Juan Manuel Gómez García, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de VIRGINIA PIÑA RAMÍREZ, quienes tienen su domicilio en calle Privada Tercera esquina con calle Ciruelos número 101-D, Fraccionamiento Satélite en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89514, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los

hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01649/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado, así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese: al deudor para que exprese, si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz 1110 norte entre las calles Avenida Monterrey y Guatemala C.P.89580, colonia Vicente Guerrero en ciudad Madero, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito, en los términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533; 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubrica.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (15) quince de junio de dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Juan Manuel Gómez García, como lo solicita, se le tiene aclarando su demanda en cuanto al nombre correcto de la demandada, que es VIRGINIA EDITH PIÑA RAMÍREZ, y no como de manera incorrecta lo asentó en su promoción de inicio, debiéndose expedir la cédula hipotecaria con el nombre correcto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos, 4, 254, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a doce de agosto de dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Juan Manuel Gómez García, como lo solicita, y tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la C. VIRGINIA EDITH PIÑA RAMÍREZ, como se desprende de actuaciones, en tal virtud,

procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los Estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercebimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese y cúmplase.- Así y con apoyo en los artículos, 4º, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubrica. Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1198.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JACINCO BEDIL DEL ÁNGEL GÓMEZ
DOMICILIO IGNORADO

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 01570/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Juan Manuel Gómez García, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. JACINTO BEDIL DEL ÁNGEL GÓMEZ, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, se ordeno emplazarle por edictos reclamando las siguientes prestaciones.

A).- Se declara judicialmente la rescisión del contrato de crédito, de fecha 22 de marzo del año 1999, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y el demandado JACINTO BEDIL DEL ÁNGEL GÓMEZ:

B).- El pago de \$432,511.15 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 15/100 M.N.) que por virtud del contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, debe al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) equivalente a 259.623 veces el salario mínimo mensual vigente en el D.F., en la fecha de aprobación del contrato.

C).- El pago de los intereses ordinarios o normales, a razón del 6 % anual generados por la cantidad de dinero que en vía de crédito se otorgo al demandado, contados desde la fecha del contrato respectivo, hasta la total liquidación de ese adeudo.

D).- El pago de la cantidad que resulte, por concepto de intereses moratorias vencidos y los que se sigan ocasionando, a razón del 8% anual; generado por las amortizaciones del contrato de crédito otorgado omitidas en su pago y que por ello adeuda el demandado.

E).- El pago de las costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 04 de enero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1199.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. NATALIA CASANOVA SALDAÑA Y JOSÉ MARTIN TURRUBIATES MUÑOZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Manuel Gómez García apoderado jurídico de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de NATALIA CASANOVA SALDAÑA Y JOSÉ MARTIN TURRUBIATES MUÑOZ, bajo el Número de Expediente 00343/2010 de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Crédito de fecha 2 de junio del año 1999, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y los demandados NATALIA CASANOVA SALDAÑA Y JOSÉ MARTIN TURRUBIATES MUÑOZ.- B).- El pago de \$335,920.96 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.), que por virtud del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, deben al (INFONAVIT) equivalente a 201.643 veces el salario mínimo mensual vigente en el D.F., en la fecha de aprobación del contrato.- C).- El pago de los intereses ordinarios o normales, a razón del 6% anual generados por la cantidad de dinero que en vía de crédito se otorgó a los demandados, contados desde la fecha del contrato respectivo, hasta la total liquidación de ese adeudo.- D).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan, ocasionando, a razón del 8% anual, generados por las amortizaciones del contrato de crédito otorgado omitidas en su pago y que por ello adeudan los demandados.- E).- El pago de las cuotas y gastos que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio por auto de fecha once de noviembre del año de dos mil diez, se ordeno, emplazar al

demandado NATALIA CASANOVA SALDAÑA Y JOSÉ MARTIN TURRUBIATES MUÑOZ por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 30 de noviembre de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1200.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ÁLVARO ZERMEÑO PÉREZ Y
ANA MARÍA VÁZQUEZ PÉREZ.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00773/2010 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el Lic. Alejandro Solís Flores, apoderado jurídico de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de ANA MARÍA VÁZQUEZ PÉREZ, ÁLVARO ZERMEÑO PÉREZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (21) veintiuno de junio de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, con 7 anexos y un traslado, téngase por presentado al Licenciado Alejandro Solís Flores, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Sumario Civil, en contra de los C.C. ÁLVARO ZERMEÑO PÉREZ y ANA MARÍA VÁZQUEZ PÉREZ, quienes tienen su domicilio en Avenida Monterrey, entre Victoria y Bustamante, colonia Guadalupe Victoria, Tampico, Tamaulipas, Depto. 202 , Modulo A, Segundo Nivel, Condominio Monterrey, C.P. 89080, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos a), b),c), d), e), de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00773/2010.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a la Licenciada Rosa Elena Vázquez Arzola, así como a la C. JESSICA SANTIAGO REYES, en términos del artículo 68 Bis, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada Salvador Ramírez N° 104 altos, colonia Ejercito Mexicano y calle Cerrada, C.P. 89137, en Tampico, Tamaulipas.- En la inteligencia que el notificador que se designe por la central de actuarios para realizar la diligencia ordenada, tiene tres días para su realización, y devolver a este

H. Juzgado la cedula y su acta respectiva termino que le empezara a transcurrir a partir de que le sea entregada la cedula por la Central de Actuarios, con apercibimiento que en caso de incumplimiento se le impondrá una multa que no exceda del equivalente a diez días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, lo anterior en base al artículo 61 de la ley Adjetiva Civil.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a cinco, del mes de octubre del año dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Alejandro Solís Flores, como lo solicita, y visto los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral de Tampico y ciudad Madero, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización de los demandados ÁLVARO ZERMEÑO PÉREZ y ANA MARÍA VÁZQUEZ PÉREZ, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la zona conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez, por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose complementar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha veintiuno de junio del año dos mil diez.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracción VI, del Código de procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de octubre del 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1201.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIRNA DANIELA VELÁZQUEZ CARRILLO
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 0703/2010

relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Alejandro Solís Flores, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. MIRNA DANIELA VELÁZQUEZ CARRILLO, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diez, se ordeno emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones.

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria y del plazo que se le otorga al ahora demandado para cumplir con las obligaciones contraída, en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones tal y como lo estipula la clausula octava del capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia de documento base de la acción como lo estipula la clausula única del Capítulo de Hipotecas del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, para el caso de ser condenados y que no paguen en el termino de ley, con la consecuente desocupación y entrega física del inmueble a mi mandante.

C).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$ 299,865.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) por concepto de suerte principal mas las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio.

D).- El pago de los intereses moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo.

E).- El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 11 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1202.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ AURELIO SÁNCHEZ GUZMÁN
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00762/2010, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Alejandro Solís Flores, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de JOSÉ AURELIO SÁNCHEZ GUZMÁN, se dictaron los acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a diecisiete de junio de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, seis anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Alejandro Solís Flores, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JOSÉ AURELIO SÁNCHEZ GUZMÁN, quien tiene su domicilio en calle Pípila N° 308 Condominio Claustros G, Fraccionamiento Ampliación Puertas Coloradas, colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89349, entre Avenida Las Torres y calle Miguel Domínguez, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00762/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 53.1 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados.- y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Privada Salvador Ramírez N° 104, altos colonia Tampico Fraccionamiento Ignacio Romero, en Tampico, Tamaulipas, entre Ejercito Mexicano y calle Cerrada, C.P. 89137, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- En la inteligencia de que el actuario que designe la central de actuarios tiene tres días para realizar la notificación ordenada, término que le empezara a transcurrir a partir de que se le entregue la cédula al notificador, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Adjetiva Civil.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a veintidós de noviembre de dos mil diez, a sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Alejandro

Solís Flores, devolviendo los oficios que refiere, y tomando en consideración que el Instituto Federal Electoral en el Estado rindió el informe en cuanto al domicilio del demandado, al cual se constituyó el actuario designado por la Central de Actuarios, asentando en el acta correspondiente que el demandado JOSÉ AURELIANO SÁNCHEZ GUZMÁN no habita dicho domicilio, en tal virtud procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la localidad, y en los estrados de éste Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene al demandado para que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 4°, 67 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe. Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta días de noviembre de dos mil diez.- DOY FE.

EL C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1203.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BENJAMÍN LEYVA APARICIO Y
MARÍA CELERINA CHÁVEZ MUÑOZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S, DE R.L. DE C.V. en contra de BENJAMÍN LEYVA APARICIO Y MARÍA CELERINA CHÁVEZ MUÑOZ, bajo el Número de Expediente 00697/2010 donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria y del plazo que se le otorga a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída, en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones tal y como lo estipula la cláusula octava del capítulo de otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria. B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base de la acción como lo estipula la cláusula única del Capítulo de Hipoteca del contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, para el caso de ser condenados y que no paguen en el término de ley, con la consecuente desocupación y entrega física del inmueble a mi mandante. C).- Como

consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$334,392.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 MN) por concepto de suerte principal mas las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio. D).- El pago de los intereses moratorios más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, E.).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del Juicio, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, se ordeno emplazar a los demandados por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 16 de noviembre de 2010.- DOY FE.

La C. secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1204.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (26) veintiséis de octubre de dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00787/2010, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Lic. Alejandro Solís Flores, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SORAIDA ZAVALA RAMOS, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (22) veintidós de junio de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Lic. Alejandro Solís Flores, apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.A. DE R.L. DE C.V. quien acredita su personería con copia certificada del poder que exhibe para tal efecto, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Civil, a la C. SORAIDA ZAVALA RAMOS, con domicilio en calle Avenida Monterrey entre Victoria y Bustamante, colonia Guadalupe, Victoria en Tampico, Tamaulipas, departamento 201-A, nivel segundo, modulo A, C.P. 89080, de quien reclama las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e), de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que invoca.- Con las copias simples exhibidas emplácese y córrase traslado a los demandados, para que en el término de (10) diez días produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva para tal efecto en este Juzgado.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no

exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Se tiene como autorizados a fin de que tengan acceso al expediente a los indicados en la parte principal de su escrito.- Como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el mismo.- Por autorizados a la Lic. Rosa Elena Vázquez Arzola y Jessica Santiago Reyes, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico lic.vazquezarzola@hotmail.com y jeka_am141@hotmail.com respectivamente, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Debiendo comparecer ante la Presencia Judicial en día y hora hábil con identificación (credencial de elector con fotografía o pasaporte vigente), para los efectos legales correspondientes Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 52, 66, 68 fracción IV, 98, 108, 185, 187, 192, 195, 470, 471, 472, 473 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00787/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, veintiséis del mes de octubre del año dos mil diez.- Por presentado al Licenciado Alejandro Solís Flores, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazarla por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico lic.vazquezarzola@hotmail.com.- Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 00787/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Conste.- Enseguida se hacen la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a SORAIDA ZAVALA RAMOS, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este juzgado, comunicándose al

demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de noviembre de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1205.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ LUIS REYES SALDAÑA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00408/2010, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS REYES SALDAÑA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (23) veintitres de marzo de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, 7 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado ALEJANDRO SOLÍS FLORES, en su carácter de apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del ciudadano JOSÉ LUIS REYES SALDAÑA, quien tiene su domicilio en calle 16 número 215-4, Sector Heriberto Kehoe, entre calles Avenida Moctezuma y calle 34, en Cd. Madero, Tamps., C.P. 89510, de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00408/2010 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio

convencional para oír y recibir notificaciones, ubicado en Privada Salvador Ramírez N° 104 altos, Col. Tampico, Fracc. Ignacio Romero en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89137, entre Ejercito Mexicano y calle Cerrada; y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona, así como al pasante en derecho en los términos del artículo 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a dos de diciembre del dos mil diez.- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Alejandro Solís Flores, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a este Juzgado, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar al demandado José Luis Reyes Saldaña, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que en caso de que el Titular de este Juzgado, por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio del demandado, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 10 días de enero de 2011.- DOY FE.

EL C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1206.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

Dentro del Expediente Número 378/2010 relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN CARLOS PÉREZ ROJANO, se dictó dos acuerdos que dice lo siguiente:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, a quien se le tiene por presente con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditando su personalidad con la copia certificada del Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 131,889; del Libro 4,656, de fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve, protocolizada ante la fe del Sr. Licenciado Armando Gálvez Pérez, Notario Público Número 103, de la ciudad de México, Distrito Federal promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. JUAN CARLOS PÉREZ ROJANO con domicilio ubicado en: Circuito Las Chacas edificio 115, departamento 6, entre la Altura del Kilometro trece de la vía a Monterrey número 20 y Camino del Arenal de la colonia López Portillo, Código Postal 89338 a quienes les reclama las siguientes prestaciones A) El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.- B).- El pago que resulte de multiplicar 125 (ciento veinticinco VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominal al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$208,240.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 30 de noviembre del año 2009 por el contador facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández.- C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 51.299 (cincuenta y uno punto doscientos noventa y nueve VSM) veces el salario mínimo mensual por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$85,460.03 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 03/100 M.N.) dicha cantidad esto es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de noviembre del año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.- D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00378/2010 y fórmese expediente de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la

responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procedase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor, emplácese a juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se autoriza a los C.C. Licenciados Virginia Hernández Álvarez, Anabell Alejandre Escudero, Amy Janette Martínez Elizondo y Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en calle Emilio Carranza número 614 altos 11 entre Aquiles Serdán e Isaura Alfaro de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.

Notifíquese Personalmente a la Parte Demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acuerda y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (22) Veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez, la suscrita Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducente.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.- VISTA, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00378/2010, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades que se precisan en autos, se ordena emplazar a Juicio al demandado Juan Carlos Pérez Rojano por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndoseles saber a dichos demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, asimismo prevéngaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.

Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1068 fracción IV 1069, 1070 del Código de Comercio; 2°, 4°, 23, 40, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primer. Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez

Moreno, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publico en lista.- Conste.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

1207.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. REFUGIO MONTIEL SAN ROMÁN Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estrado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno la radicación del Hipotecario promovido por Lic. Alejandro Solís Flores, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V. en contra de REFUGIO MONTIEL SAN ROMÁN Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ, bajo el Número de Expediente 00386/2010, de quienes reclama las siguientes prestaciones A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria y del plazo que se le otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída, en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones tal como lo estipula la clausula octava del capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.- B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base de la acción como lo estipula la clausula única del capítulo de hipoteca del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, para el caso de ser condenados y que no paguen en el termino de ley, con la consecuente desocupación y entrega física del inmueble a mi mandante.- C).- Como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$333,184.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal mas las amortizaciones que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio.- D) El pago de los intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.-E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Y por proveído de fecha cuatro de octubre del año de dos mil diez, se ordena, emplazar a los demandados REFUGIO MONTIEL SAN ROMÁN Y MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ CRUZ, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la mis.ma, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a los 21 días del mes de octubre.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1208.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ALEJANDRA TORRES GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO-

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (28) veintiocho de enero del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00340/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ TORRES, en contra de la C. ALEJANDRA TORRES GONZÁLEZ, se ordena emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. ALEJANDRA TORRES GONZÁLEZ, haciéndole saber a la demandada que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1209.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. MARÍA ISABEL VÁZQUEZ ALCOCER y JORGE SALVADOR ZAMORA LÓPEZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00552/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Alfredo Alejandro Hoyos Aguilar, apoderado general de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, en contra de MARÍA ISABEL VÁZQUEZ ALCOCER y JORGE SALVADOR ZAMORA LÓPEZ, ordeno notificar los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el S. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a ocho de mayo del dos mil nueve.- Con el anterior escrito de cuenta, 6 anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Alfredo Alejandro Hoyos Aguilar, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA ISABEL VÁZQUEZ ALCOCER y JORGE SALVADOR ZAMORA LÓPEZ, quienes tienen su domicilio en calle Pípila número 338, del Condominio Claustros E, en Tampico. Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto

proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00552/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en Depósito Judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 20 de noviembre número 409 norte altos, Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en el primer párrafo de su demanda, Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (07) siete de abril de dos mil diez (2010).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Juan Ramón Montellano Mendoza, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Emilio Carranza No. 614 Altos 11, entre Aquiles Serdán e Isaura Alfaro, Zona Centro, C.P. 89000, de Tampico, Tamaulipas, como lo solicita, y visto los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral de Tampico, Tamaulipas, y en virtud de que no fue posible la localización del domicilio de los demandados MARÍA ISABEL VÁZQUEZ ALCOCER y JORGE SALVADOR ZAMORA LÓPEZ, procédase a emplazar a dichas personas por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en la zona conurbada y en los estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha ocho de mayo del año dos mil nueve.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 66, 67 Fracción VI, del Código

de procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1210.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CRISTINA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ.
DOMICILIO IGNORADO.-

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 1680/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ LUIS OROZCO ZÚÑIGA, en contra de la C. CRISTINA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial y b) El pago de los honorarios, gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; así mismo por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso se ordeno su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones personales que se, le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1211.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. OSCAR JAVIER ESTRELLA TEJEDA.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veinte de enero del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del

Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 011/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Revocación de Donación por Ingratitud, promovido, por MARÍA DE LA LUZ TEJEDA CABELLO, en contra de usted, en el que le reclama; A).- La revocación de la donación de la fracción de terreno y todo lo existente en el mismo, que se describe en la Cláusula Primera del Instrumento Público de fecha 3 de septiembre del año 1997, levantado ante la Notaría Pública del C. Lic. Lázaro Picasso Sánchez, Notario Público 15 en esta ciudad, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 43065, Legajo Número 862, de fecha 3 de diciembre del año 1997, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, mediante el cual la segundo de los nombrados intervino como gestor oficioso del primero.- Lo anterior por causa de ingratitud del primero. De los demandados al omitir brindarle socorro, y por carecer la suscrita de bienes para mi subsistencia; B).- Para el caso de que se suscite controversia el pago de los gastos y costas de Juicio.

Y por el presente que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam; a 24 de febrero de 2011.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1212.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAFAEL TORRES MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Número de Expediente 00907/2010, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Eustacio Reyes Hernández, endosatario en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. en contra de RAFAEL TORRES MARTÍNEZ Y NORMA ANGÉLICA DELGADILLO TORRES, se ordeno notificar por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puertas del Juzgado, al C. RAFAEL TORRES MARTÍNEZ, el auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil once y auto complementario de fecha tres de febrero del año en curso, para que dentro del término de (60) sesenta días, hábiles contados a partir de la última fecha de la publicación, se apersona para la continuación de la secuela procesal, apercibiéndole que de no hacerlo en el lapso obsequiado el Juicio se continuara en su rebeldía una vez transcurrido el lapso fijado.- Se expide el presente edicto para su publicación a los 03 días del mes de febrero de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1213.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JUAN M. RENDÓN Y/O JUAN MARIO RENDÓN ULIBARRI
PRESENTE:

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 1476/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por DEMETRIA HERNÁNDEZ CURA, en contra de usted, ordenándose en fecha veintisiete de octubre del dos mil diez, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten, su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., 27 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1214.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A.
PRESENTE:-

Por auto de fecha ocho de febrero del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 62/2011 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Declaración Judicial de Extinción de Hipoteca por Prescripción, promovido por ALBANO ARGELIO FLORES GONZÁLEZ en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A., ordenándose en esa fecha, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., 10 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1215.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ GARZA Y CRISTELA MARTÍNEZ GÁMEZ.

Por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 692/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por SOLUCIONES MÁXIMAS, S.A. DE C.V., en el cual se le reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), b).- El pago de los intereses moratorios generados por la cantidad indicada, calculados al tipo legal, desde la fecha de incumplimiento al contrato, hasta el día que se complemente la sentencia que recaiga en el presente Juicio. c).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine; manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., 10 de febrero de 2011.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1216.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MARIO ALBERTO OYERVIDES PADILLA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil nueve, ordenó dar entrada a la Tercería Excluyente de Dominio promovido por RITA SALDAÑA ZÚÑIGA, en contra de FIDELIA PADILLA GARCÍA, así como de los demandados MARIO ALBERTO OYERVIDEZ PADILLA Y MIRTHA SAUCEDO OYERVIDES, dentro del Expediente Número 2689/2005; relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por FIDELIA PADILLA GARCÍA, en contra de MARIO ALBERTO OYERVIDES Y MIRTHA SAUCEDO OYERVIDES, demandándole el siguiente concepto: ÚNICO).- La cancelación del embargo definitivo trabado sobre la propiedad que aparece como a nombre de los demandados, localidad en la calle Liberad, número 313 de la colonia Leyes de Reforma de esta ciudad, y con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 64802, Legajo 1297 de municipio con fecha 2 diciembre del 1992.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este

edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del año 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1217.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MIRTHA SAUCEDO OYERVIDES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil nueve, ordenó dar entrada a la Tercería Excluyente de Dominio promovido por RITA SALDAÑA ZÚÑIGA, en contra de FIDELIA PADILLA GARCÍA, así como de los demandados MARIO ALBERTO OYERVIDEZ PADILLA Y MIRTHA SAUCEDO OYERVIDES, dentro del Expediente Número 2689/2005; relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por FIDELIA PADILLA GARCÍA, en contra de MARIO ALBERTO OYERVIDES Y MIRTHA SAUCEDO OYERVIDES, demandándole el siguiente concepto: ÚNICO).- La cancelación del embargo definitivo trabado sobre la propiedad que aparece como a nombre de los demandados, localidad en la calle Liberad, número 313 de la colonia Leyes de Reforma de esta ciudad, y con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 64802, Legajo 1297 de municipio con fecha 2 diciembre del 1992.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del año 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1218.-Marzo 8, 9 y 10.-3v2..

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ RAMÍREZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. MA. DEL CARMEN TORRES RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1222.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00025/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN MOCTEZUMA VILLANUEVA, denunciado por la Licenciada Patricia Sánchez Vázquez, apoderada legal de MARICELA HERNÁNDEZ MOCTEZUMA ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de febrero de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1223.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha quince de febrero del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00027/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANA GÁMEZ AGUILAR, quien tuvo su último domicilio en el lote 4, manzana 29, de la Zona 1 del N.C.P.A Profesor Graciano Sánchez, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, promovido por OLGA LIDIA DEGOLLADO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de San Carlos, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1224.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, el Expediente Número 00081/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MOISÉS AHUMADA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. YAZMIN EDITH AHUMADA HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1225.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1019/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SANJUANITA QUEZADA BECERRA Y/O MARÍA SANJUANITA QUEZADA BECERRA, denunciado por JESÚS ARMANDO JASSO QUEZADA; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1226.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO PEREDO MARTÍNEZ, denunciado por la C. EMMA FLORES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación

en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que, contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1227.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00167/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIANA ROSARIO ELVIR ILIAS, denunciado por el C. RAMIRO YADO ZAMANIEGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 23 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1228.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado el Expediente Número 243/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA AMAYA GARCÍA, promovido por RICARDO ARELLANO AMAYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1229.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce (12) de enero del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00032/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA REYNA PAREDES, denunciado por el C. MARCELINO ESPINO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tamps., a 18 de enero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1230.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00171/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMO NARVÁEZ RÍOS, denunciado por la C. LINA ROJAS PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tamps., 25 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1231.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes de febrero de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número

00170/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA SOLÍS DOMÍNGUEZ denunciado por CARLOS EDMUNDO CHOY SÁNCHEZ Y CARLOS ALBERTO CHOY SOLÍS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1232.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, el Expediente Número 00095/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ LÓPEZ JIMÉNEZ, denunciado por la C. MA. DEL PILAR MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de Febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1233.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA VÁZQUEZ, denunciado por la C. MANUELA ALICIA SOSA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1234.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01493/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAMÓN AMEL DE LEÓN MARTÍNEZ, ROSALINDA VENEGAS MARTÍNEZ, denunciado por la C. JOSÉ LUIS DE LEÓN VENEGAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de enero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1235.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (21) veintuno de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00217/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FORTUNATO GARCÍA GARZA, denunciado por FELIPA DE JESÚS RAMÍREZ REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de febrero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1236.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 51/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HOMERO QUIROGA MASCORRO, quien falleciera el día siete (07) de mayo del dos mil diez (2010), en Mier, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Allende número 504 sur Zona Centro de ciudad Mier, Tamaulipas, y es promovido por THELMA SÁENZ GARZA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 16 de febrero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1237.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de febrero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 181/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR DE LEÓN ROCHA Y MA. ELENA DE LEÓN ROCHA, denunciado por MA. ISABEL DE LEÓN ROCHA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Ciudad Victoria, Tam., 25 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1238.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de octubre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dió por radicado el Expediente Número 1355/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor JUAN ÁNGEL GARCÍA GUTIÉRREZ, promovido por la C. CENOBIA TREVIÑO SALDIVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 07 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1239.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00134/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NOÉ CHAPA GÓMEZ, denunciado por DORA ELVA VANOYE DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de febrero de 2011.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1240.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO CHARLES ROJAS, ANGELINA SOTO DE LEÓN, denunciado por PIOQUINTO CHARLES SOTO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 1 de marzo del 2011.- La C. secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1241.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 229/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA CASTILLO, denunciado por MA. DE LA LUZ ESCOBAR CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de marzo de 2011.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1242.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 22 de febrero de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 037/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUEVARA FLORES, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Tamaulipas entre Lázaro Cárdenas y 5 de Febrero sin número, zona centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1243.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00318/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VÍCTOR VEGA GÁMEZ, denunciado por el C. RODOLFO VEGA GÓMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1244.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado dentro del Expediente Número 00098/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GUADALUPE DE HOYOS FLORES VIUDA DE FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1245.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00242/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de OSCAR MÉNDEZ SALDIVAR, denunciado por MANUEL MÉNDEZ SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de marzo de 2011.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1246.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de diciembre del año dos mil uno, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente Número 1335/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los Señores PEDRO HERNÁNDEZ CAMACHO y MARÍA SECUNDINA GONZÁLEZ AGUAYO DE HERNÁNDEZ, promovido por el C. SECUNDINO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps, a 31 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1247.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de febrero del dos mil once la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00231/2011, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ALFREDO CANTÚ BENAVIDES Y HORTENCIA GÓMEZ VALENCIA, denunciado por el C. JOEL CANTO GÓMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 15 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1248.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 62/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ZAVALA MÍRELES, denunciado por MÓNICA ZAVALA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1249.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL TORRES AGUILAR, MODESTA IBARRA ASPERICUETA, MODESTA IBARRA ESPIRICUETA O MODESTA IBARRA DE TORRES, promovido por OLGA TORRES IBARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de febrero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1250.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00152/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DOLORES MARTÍNEZ SERRATO, denunciado por PEDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1251.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SALVADOR VARGAS MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA EUGENIA ZÚÑIGA PANDO, asignándosele el Número 997/2010, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 16 días del mes de noviembre de dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1252.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSA PAREDES CASTILLO

denunciado por el C. ALFREDO A. FIGUEROA MENDOZA, asignándosele el Número 00085/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los quince días del mes de febrero del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1253.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (11) once de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOME DEL VALLE ALCOCER, denunciado por MA. CRUZ DEL VALLE LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de febrero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1254.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha primero de octubre del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 153/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NEREIDA DE LA SERNA TORRES, quien tuvo su último domicilio en ciudad Victoria, Tamaulipas, promovido por la C. EMMA TORRES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en San Carlos, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla Tamaulipas, a 05 de octubre de 2010.- El C. secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1255.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de febrero del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ORLANDO VALENTE CALDERÓN MAR quien falleció el 10 diez de enero del 2011 dos mil once, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LETICIA CORTES MEJÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1256.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00947/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ denunciado por los C.C. PAZ GONZÁLEZ, HIPÓLITA JUANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días del mes de octubre del año dos mil de diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1257.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de febrero de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 123/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REBECA DÍAZ MAUGER Y MARÍA GUADALUPE PORRAS DÍAZ, denunciado por MARÍA VICTORIA PORRAS DÍAZ, ALEJANDRO PORRAS DÍAZ, OSCAR PORRAS DÍAZ Y REBECA PORRAS DÍAZ; ordenando el C. Juez de los autos, LIC. ARMANDO SALDAÑA BADILLO, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1258.-Marzo 9.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00681/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CRESENCIO URIBE HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ GARZA Y EDELMIRO URIBE MUÑOZ, denunciado por el C. ELEAZAR URIBE MUÑOZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designa al denunciante, como interventor de la presente sucesión, debiendo comparecer ante la presencia judicial aceptar y prestar el cargo conferido.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa Tamaulipas, a 07 de junio del 2010.- Las C.C. Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO.- Rúbrica.- LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

1259.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00135/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SATURNINO GÓMEZ PÉREZ, denunciado por los C.C. MARGARITA BLANCO PIÑÓN y JOEL GÓMEZ BLANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1260.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00138/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARCO ANTONIO CABRIALES PADRÓN, denunciado por la C. MA. DEL CONSUELO SÁNCHEZ TUDON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1261.-Marzo 9.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS LUNA LUNA, denunciado por HORTENSIA CUELLAR PUENTE .

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de febrero del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1262.-Marzo 9.-1v.